



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

11948

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 ABR. 2008

g

08/61/000/0000/0/734

VISTO: lo dispuesto por el artículo 643 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990 y por los Decretos Nos. 161/991, de 15 de marzo de 1991 y 436/002, de 11 de noviembre de 2002.-

CONSIDERANDO: que resulta oportuno atender la solicitud de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, dadas las razones que se invocan y lo acordado con esa Administración.-

ATENTO: a lo expuesto.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Redúcese en \$ 700:000.000,00 (pesos uruguayos setecientos millones) la prestación a que refiere el artículo 643 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990 efectuados en el ejercicio 2007 por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase como pago a cuenta del Impuesto a la Renta de Industria y Comercio correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2007, el importe a que refiere el artículo 1° de este Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese etc..-

TC/...../adg

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República